

Los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 127, fracción III, 132, 158, fracción I, 166, fracción I, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas emiten la siguiente:

## CONVOCATORIA

A los ciudadanos tamaulipecos que cumplan con los requisitos que prevé el artículo 131 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas y deseen participar en el procedimiento de selección de consejeros electorales distritales y consejeros electorales municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el presente proceso electoral 2012-2013 a presentar solicitud de conformidad con las siguientes:

## BASES

**PRIMERA. Recepción de Solicitudes y Documentación.-** Las ciudadanas y ciudadanos que deseen participar deberán presentar, de manera personal o a través de un tercero, la solicitud de inscripción y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, durante el plazo comprendido del **1 al 5 de diciembre inclusive, del presente año**, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, sito en calle Morelos número 501, esquina Gaspar de la Garza (calle 13), Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en un horario de **9:00 a 18:00 horas**.

**SEGUNDA. Requisitos.-** Las ciudadanas y ciudadanos que deseen participar en el proceso de integración de los consejos distritales y consejos municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, deberán cubrir los requisitos previstos en el

artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas mismos que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia mínima de 1 año en el Estado;
- III. Gozar de buena reputación;
- IV. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
- V. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
- VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- VIII. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- IX. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- X. No ser ministro de culto religioso alguno; y
- XI. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.

### **TERCERA. Documentos a presentar.-**

1. Solicitud de registro. El formato de solicitud de registro se encontrará a disposición de los interesados, en forma impresa, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la dirección señalada en la Base PRIMERA de esta Convocatoria y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas <http://www.ietam.org.mx>.

Los aspirantes deberán manifestar expresamente, en el espacio determinado para ello en la solicitud, de qué consejo municipal o consejo distrital del Instituto Electoral de Tamaulipas desean formar parte como consejeros electorales.

2. Copia simple del acta de nacimiento.
3. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
4. Constancia de residencia expedida por autoridad competente o, en su caso, comprobante de domicilio o cualquier otro documento oficial o de pago que acredite la residencia de un año en el domicilio, del interesado.
5. Declaración (contenida en la solicitud), bajo protesta de decir verdad, que:
  - No ha desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
  - No es, ni ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
  - No está, ni ha sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
  - No es ministro de culto religioso alguno;
  - No es, ni ha sido durante el último año titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal; y
  - Que goza de buena reputación.
6. Currículum Vitae con firma autógrafa que contenga copia simple de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten lo que el currículum manifiesta, especialmente, respecto de la experiencia en procesos electorales locales del Estado de Tamaulipas, así como respecto de la instrucción suficiente que deben poseer en términos de los requisitos establecidos por el artículo 131, fracción V del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y

7. Dos fotografías recientes, a color, tamaño infantil, de frente;

#### **CUARTA. Procedimiento.-**

1.- Recibidas las solicitudes, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con fundamento en lo establecido por el artículo 140, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en apoyo a los consejeros electorales del Consejo General, procederá a su revisión para verificar que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 131 del ordenamiento señalado e informará lo conducente a los consejeros electorales, el día sábado 8 de diciembre en sesión de trabajo, en la que se dará lectura a los nombres de aquellas personas que cumplieron los requisitos. Al efecto, se encontrarán a disposición de los consejeros los documentos que sustenten dicha selección, para que quien así lo desee pueda consultarlos.

2.- Concluida esa sesión, habrá un periodo de reflexión para que los consejeros puedan de manera individual analizar los expedientes de cada uno de los aspirantes, para determinar cuáles ciudadanos formarán parte de su propuesta.

3.- En sesión de trabajo que tendrá verificativo el día 10 de diciembre, los Consejeros Electorales procederán a integrar sus propuestas individuales de entre aquellos ciudadanos que cumplieron los requisitos. Para ello, de forma enunciativa, mas no limitativa, podrán tomar en cuenta los criterios de experiencia en procesos electorales locales y representatividad de los diversos sectores de la sociedad tamaulipeca.

4.- Determinadas las propuestas de cada consejero, en la misma sesión de trabajo a que se refiere el punto anterior, se propondrá una lista que represente el consenso entre los consejeros, o en su caso, entre la mayoría de ellos.

5.- La lista que, en su caso, se apruebe en la sesión de trabajo de los consejeros del día 10 de diciembre, se elevará a la consideración del Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación, en la sesión extraordinaria que al efecto se convoque. La aprobación de dicha lista no deja sin efectos la atribución individual de cada consejero de elevar su propuesta de consejeros electorales distritales o municipales al Pleno del Consejo General.

6.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción II del artículo 140 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, coadyuvará en los trabajos de los Consejeros Electorales del Consejo General.

7.- La asistencia a la sesión de trabajo a que se refiere la presente base está reservada únicamente a consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y a los representantes de partidos políticos acreditados ante dicho órgano colegiado que, en su caso, deseen asistir; estos últimos, en calidad de observadores.

**QUINTA. Designación.-** La lista referida en la base anterior se presentará en la sesión que al efecto se convoque para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación, en términos de lo dispuesto por el multicitado artículo 132 del código de la materia. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitirá el acuerdo con las designaciones procedentes en esa misma sesión y ordenará su publicación inmediata.

**SEXTA. Disposiciones generales.-** La presente Convocatoria no vulnera ni obstaculiza la atribución de consejeros electorales prevista en el artículo 132 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

La lista, tanto de quienes cumplieron los requisitos, como de los que no lo hicieron, y cuál requisito fue el no acreditado en cada caso, se publicará en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como en su página de internet, el día 8 de diciembre de 2012.

La lista de los ciudadanos integrantes de los consejos distritales y consejos municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobados por el Consejo General, se publicará en los medios de difusión que para tal efecto acuerde dicho órgano colegiado.

**SÉPTIMA. De las circunstancias no previstas.-**

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE,**

**Ciudad Victoria, Tamaulipas; 30 de noviembre de 2012.**

**Los Consejeros Electorales del Consejo General  
del Instituto Electoral de Tamaulipas**